

autóctonas si tal producción tuviera lugar, prestará asimismo asistencia técnica al Centro Gallego, cuando éste requiera, para la confección de textos.

7. Los profesores del CEGEBAD podrán participar en aquellas reuniones programadas por los seminarios del CENEBAD que tengan como finalidad del estudio de los contenidos, aspectos metodológicos y didácticos, tanto generales como los propios de las distintas asignaturas, así como el perfeccionamiento del profesorado. El CEGEBAD se compromete a autorizar el desplazamiento y subvencionar los gastos de dietas y viáticos del profesorado de este Centro que asista a dichas reuniones.

Igualmente, el profesorado del CENEBAD podrá asistir a cuantas reuniones programe el CEGEBAD con la finalidad de estudiar los contenidos de las diversas materias del plan de estudios, o aspectos metodológicos y didácticos, así como el perfeccionamiento del profesorado. Los gastos de desplazamiento y dietas del profesorado ocasionados por motivo de la asistencia, debidamente autorizada, a dichas reuniones, correrá a cargo del CENEBAD.

8. El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Cultura de la Xunta de Galicia velarán por el cumplimiento de este Convenio, que tendrá duración indefinida, salvo renuncia de una de las partes. La rescisión del presente Convenio surtirá efecto transcurrido un año de la fecha de la denuncia del mismo.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.—El excelentísimo señor Consejero de Educación y Cultura de la Xunta de Galicia, Víctor Manuel Vázquez Portomeñe.—El Ministro de Educación y Ciencia, José María Maravall Herrero.

25145 *RESOLUCION de 18 de agosto de 1986, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León sobre fomento, participación y expansión del movimiento asociativo de padres de alumnos.*

Suscrito con fecha 23 de junio de 1986 el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León sobre fomento, participación y expansión del movimiento asociativo de padres de alumnos.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de julio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 18 de agosto de 1986.—El Director general, Juan Romero González.

La plena efectividad de los principios constitucionales de desconcentración, coordinación y de economía del gasto público debe impulsar, entre otras acciones, el desarrollo de mecanismos que permitan organizar de forma cooperativa las actividades que las distintas Administraciones realizan en materia educativa, reforzando su eficacia y evitando la dispersión de esfuerzos y de recursos en actuaciones con la misma finalidad y sobre la misma población.

Un ámbito de cooperación en materia educativa es el del fomento de actividades de apoyo y de participación social en los Centros, como es el de la promoción del movimiento asociativo de padres de alumnos y que no afectan al ejercicio de competencias de ordenación del sistema y de gestión de la propia función de enseñanza, cuyo tratamiento corresponde a otros mecanismos jurídicos. La positiva experiencia obtenida en este campo, y especialmente en la ejecución del Convenio que sobre esta misma materia se formalizó durante el ejercicio anterior, justificaba, por otra parte, la continuidad de la colaboración iniciada.

De acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla y León suscriben el presente acuerdo de colaboración con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Actividades convenidas.

Programa 1: Cursos y reuniones para fomentar a través del asociacionismo la participación e integración de los padres de alumnos en la comunidad educativa.

Proyecto 1.1 Cursos y reuniones para animadores o dinamizadores de APAS y padres de alumnos.

Proyecto 1.2 Cursos y reuniones para APAS y padres de alumnos en diversas poblaciones de Castilla y León.

Programa 2: Ayudas para actividades que organicen las Federaciones, Confederaciones y Asociaciones de Padres de Alumnos.

Programa 3: Seguimiento, evaluación y publicación de las actividades llevadas a cabo por las Federaciones y Asociaciones de Padres de Alumnos.

Segunda.—Finalidades y objetivos.

Programa 1: Cursos y reuniones.—La finalidad de este programa es la de informar a los padres sobre los aspectos fundamentales del sistema educativo, estudiar los órganos de gobierno y participación en la gestión de los Centros docentes, analizar la participación de las Asociaciones de Padres de Alumnos y padres de alumnos en la vida de los Centros y su contribución a la mejora del sistema educativo y, finalmente, fomentar la participación asociativa de los padres de alumnos.

Proyecto 1.1 Se desarrollarán nueve cursos para animadores o dinamizadores de APAS, uno por cada provincia de la Comunidad. En cada curso se prevé la participación de 30 personas. De estos cursos deberán salir los padres animadores de APAS, que se encargarán más tarde de la realización de cursos para APAS.

Proyecto 1.2 Se prevé la realización de, aproximadamente, 400 cursos para APAS y padres de alumnos. La asistencia media por curso se calcula en 20 personas. La finalidad de estos cursos es la general del proyecto: Fomento del asociacionismo y promoción de la participación activa en la comunidad escolar.

Programa 2: Ayudas para actividades que organicen las Federaciones, Confederaciones y Asociaciones de Padres de Alumnos.

La finalidad del proyecto consiste en apoyar las iniciativas en el ámbito de Castilla y León que se concreten en actividades organizadas por colectivos diversos y en ámbitos de diverso nivel.

El procedimiento de selección, otorgamiento y control de las ayudas financieras con cargo a los Presupuestos Generales del Estado se acordará por la Comisión de Dirección paritaria que se establece en este Convenio.

Programa 3.—Seguimiento, evaluación y publicación de las actividades llevadas a cabo por las Federaciones y Asociaciones de Padres de Alumnos.

Se prevé la realización de un seguimiento y evaluación de las actividades del proyecto y la publicación de los resultados obtenidos.

Tercera.—Aportaciones.

Personales:

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia, dos Profesores para colaborar en la ejecución de los programas.

Por parte de la Consejería de Educación y Cultura, un Director de Programas y un Administrativo.

Económicas:

Programa 1: Por parte de la Consejería de Educación y Cultura, el importe de 6.342.000 pesetas, con cargo al crédito 04.01.051.467, para el desarrollo de los cursos de animadores de APAS y de padres de alumnos.

Programa 2: Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia, el importe de 9.000.000 de pesetas, con cargo al crédito 18.01.480, para el programa de ayudas a Asociaciones de Padres de Alumnos.

Programa 3: Por parte de la Consejería de Educación y Cultura, el importe de 2.058.000, con cargo al crédito 04.01.051.467, para el seguimiento, evaluación, informes y publicaciones.

Cuarta.—Organos paritarios de dirección del proyecto.

Se crea una Comisión de Coordinación paritaria formada por dos representantes del Ministerio de Educación y Ciencia y otros dos de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta. El Presidente de la Comisión será designado por el Ministerio de Educación y Ciencia, previo acuerdo con la Consejería de Educación y Cultura. Existirá un Director de los programas objeto de este Convenio designado por la Comisión, a quien corresponderá la dirección ejecutiva de dichos programas, de los que responderá ante la Comisión de Coordinación. La Comisión podrá funcionar en Pleno o en Ponencia. Cuando los asuntos a tratar hagan referencia específicamente a actuaciones en una provincia de la Comunidad, se incorporará a la Ponencia el Director provincial correspondiente.

Corresponde a la Comisión de Coordinación una función de coordinación e impulso de las actividades, seguimiento y evaluación de resultados, así como la aprobación de los programas específicos de ejecución en los que se especificarán las acciones a desarrollar por cada una de las partes, la valoración económica de las mismas y los calendarios con arreglo a los cuales se harán efectivas las aportaciones de efectivos, recursos y créditos asignados. Estas especificaciones se incorporarán como anexo al Convenio.

La Comisión podrá recabar todas las informaciones que precise y formular las propuestas que estime oportunas para el buen

funcionamiento de los programas de actuaciones conjunta convenidos, especialmente en lo referente a las actuaciones proyectadas, calendario de las mismas y a la instrumentación de las aportaciones de cada una de las partes.

La Comisión Mixta elaborará en el último trimestre del periodo de vigencia del Convenio una Memoria de ejecución que elevará a ambas partes.

Quinta.-Salvaguarda de competencias.

La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes, Ministerio de Educación y Ciencia y Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios, cuya competencia tiene atribuida y que se ejercerán de acuerdo con las mismas.

No obstante y a fin de rentabilizar la experiencia que supone la nueva forma de funcionamiento articulado a través de este Convenio, la Comisión Paritaria será oída por el Ministerio de Educación y Ciencia cuando se desee regular de modo distinto los servicios y actividades incluidos en este Convenio.

En el caso de que se produzca nueva normativa, la Comisión Paritaria decidirá las posibles adaptaciones a introducir en el funcionamiento o en los proyectos dentro del marco del Convenio.

Sexta.-Publicidad.

En la información pública que cada una de las partes elabore se consignará expresamente la referencia al Ministerio de Educación y Ciencia y a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León como Entidades que patrocinan conjuntamente las actuaciones contenidas en el proyecto convenido.

Séptima.-Duración.

La duración de este Convenio finaliza el 31 de diciembre de 1986, pudiendo ser prorrogado total o parcialmente por periodos anuales. A estos efectos, con una antelación mínima de un mes a la fecha de la finalización, la Comisión de Coordinación procederá a realizar una evaluación general de su funcionamiento y a formular, en su caso, propuesta de prórroga para el próximo ejercicio económico. La prórroga necesitará ser ratificada formalmente por ambas partes antes del plazo de finalización del Convenio y estará condicionada a la aprobación de los correspondientes créditos presupuestarios.

Madrid, 23 de junio de 1986.-Por el Ministerio de Educación y Ciencia, José María Maravall Herrero, Ministro.-Por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, Justino Burgos González, Consejero.

25146 RESOLUCION de 1 de septiembre de 1986, de la Dirección Provincial de Salamanca, por la que se suprime un Centro público de Educación General Básica en esta provincia.

Examinada la propuesta de supresión del Colegio público de Añover de Tormes, suscrita por el Servicio de Inspección Técnica y por el Servicio de Créditos, Contratos, Planificación y Centros; Teniendo en cuenta que se aprecia la necesidad de supresión, acorde con la planificación previa;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Real Decreto 3188/1978, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1979), sobre desconcentración de funciones en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, y el artículo 1.º e), de la Orden de 3 de agosto de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 12), y demás disposiciones de aplicación,

Esta Dirección Provincial ha resuelto suprimir el Colegio público que figura en el anexo adjunto.

Salamanca, 1 de septiembre de 1986.-El Director provincial, Nacienceno Viera Barrientos.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Salamanca

Municipio: Añover de Tormes.
Localidad: Añover de Tormes.
Código de Centro: 37000644.
Denominación: Colegio público.
Domicilio: Plaza de la Iglesia.
Régimen ordinario de provisión.
Supresiones: Una mixta de EGB.
Por tanto, este Centro desaparece como tal.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

25147 RESOLUCION de 9 de septiembre de 1986, del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, por la que se hace público el Acuerdo sobre delegación de funciones de dicho Consejo de Administración en el Presidente y en el Gerente.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Administración del Patrimonio Nacional adoptó en su sesión de 20 de mayo de 1986, entre otros, un Acuerdo sobre delegación de funciones de dicho Consejo en el Presidente y en el Gerente, cuyo texto es el siguiente:

Primero.-Se delegan en el Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional las siguientes atribuciones:

- Interesar del Ministerio de Economía y Hacienda, en relación con los bienes del Patrimonio Nacional, el ejercicio de las prerrogativas de recuperación, investigación y deslinde.
- Nombrar y separar libremente, a propuesta del Gerente, a los Jefes de Secretaría y de Servicio, informando al Consejo de Administración.
- Autorizar, cuando los informes técnicos sean favorables, las solicitudes de cesión temporal de bienes inmuebles.

Segundo.-Se delegan en el Gerente las siguientes atribuciones:

- El ejercicio de los actos de administración ordinarios para la adecuada utilización de los bienes que integran el Patrimonio Nacional y los Reales Patronatos, a que se refiere el artículo quinto de la Ley 23/1982, de 16 de junio.
- La Jefatura del personal, tanto funcionarios como contratados en régimen laboral.
- Dictar las normas internas necesarias para la organización y funcionamiento de las distintas dependencias, así como dirigir e inspeccionar éstas.
- Contratar en régimen de derecho privado las obras, hasta un máximo de 30 millones cada una, y suministros, hasta un máximo de 20 millones cada uno, que sean de interés para el Patrimonio Nacional, así como celebrar cualesquiera otros contratos que se refieran al aprovechamiento de los bienes del mismo, hasta un máximo de 30 millones cada uno, atendiendo la práctica habitual en la Administración.
- Aceptar las donaciones, herencias a beneficios del inventario, o legados y, en general, acordar las adquisiciones a título gratuito de cualquier clase de bienes, hasta un máximo de 30 millones cada uno.

Tercero.-Las competencias delegadas podrán ser, en cualquier momento, objeto de avocación.

Cuarto.-Siempre que se haga uso de las delegaciones contenidas en el presente Acuerdo, deberá hacerse constar dicha circunstancia en los actos o resoluciones que en virtud del mismo se dicten, e informar al Consejo próximo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Palacio Real, 1 de septiembre de 1986.-El Presidente, F. Manuel Gómez de Pablos.

Ilmo. Sr. Consejero Gerente del Organismo.

25148 RESOLUCION de 9 de septiembre de 1986, del Consejero Gerente del Patrimonio Nacional, por la que se establecen las sustituciones reglamentarias para los casos de vacante, ausencia o enfermedad de determinados cargos del Organismo.

A fin de evitar retrasos en la tramitación de expedientes o en la realización de las gestiones encomendadas a cada una de las unidades de nivel de Subdirección General de esta Gerencia se resuelve, en uso de las facultades que me fueron delegadas por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, en su reunión del día 20 de mayo del presente año que, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de cada una de estas unidades, sean sustituidos por los cargos que se expresan:

- El Secretario general lo será por el Inspector de Servicios y, en su defecto, por el Secretario del Patrimonio Histórico.